

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXO ALIM 2022-00810.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 172 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se amplíen los hechos, indicando a través de qué acuerdo y/o providencia se concilió y/o fijó la cuota alimentaria cuya reducción se pretende a través del presente proceso.

2) Se aporte copia del precitado acuerdo y/o providencia, esto es, del título ejecutivo aportado al proceso ejecutivo que se menciona en la demanda.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. HIPÓLITO HERRERA GARCIA como apoderado judicial del demandante, señor CÉSAR AUGUSTO PABA OROZCO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1226b4b8aa9dfd4d48e492d452d94faca92a712f6fb56bcda41bfcc1968ac**

Documento generado en 11/10/2022 10:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>